

EST-VSCSM- PARME-060

ESTADO No. -060
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IF5-11361X	MINERA ANZA S.A	4	10/10/2024	902-2755	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IF5-11361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA ANZA S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IF5-11361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 89025 de fecha 07/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14995387 del 02/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-43	<p>CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS</p> <p>OLGA RIVERA GALEANO</p>	4	10/10/2024	902-2756	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIBJ-43, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS, OLGA RIVERA GALEANO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-43, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 500-46994000001034 (radicado 93853 de fecha 09/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15618333 del 08/JUL/2024.</i></p> <p>3. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15618331 del 12/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	TDB-08022X	MAGRE S.A.S.	3	10/10/2024	902-2757	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TDB-08022X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGRE S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TDB-08022X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 98520 de fecha 05/JUL/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16485363 del 08/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
------	------------	--------------	---	------------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>IF5-11361X</p>	<p>MINERA ANZA S.A</p>	<p>4</p>	<p>10/10/2024</p>	<p>902-2758</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IF5-11361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA ANZA S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IF5-11361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 50046994000000912 del 27/09/2023, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 83416 de fecha 18/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13840168 del 02/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13840166 del 15/SEP/2024.</i></p> <p><i>4. Advertir que en la próxima renovación debe quedar estipulado como beneficiario y/o asegurado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - s ANM- NIT</i></p>
-------------	-------------------	----------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>900.500.018-2,</p> <p>5. Advertir que el seguro está próximo a vencerse y el título puede quedar desamparado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IKK-08001X	PLUMA BLANCA S.O.M	4	10/10/2024	902-2759	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKK-08001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PLUMA BLANCA S.O.M:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IKK-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2021 (radicado 39897 de fecha 13/ENE/2022).</p> <p>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>



						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8988997 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	3	10/10/2024	902-2754	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ6-15591, se determina frente al titular minero JESUS ARIAS GIRALDO:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ6-15591, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 99678 de fecha 26/JUL/2024).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16680769 del 18/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	J050194011	CARBONES CAMELOT S.A.S.	5	10/10/2024	902-2760	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. J050194011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. J050194011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021, (radicado 49199 de fecha 18/ABR/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9905242 del 14/MAR/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	J050194011	CARBONES CAMELOT S.A.S.	5	10/10/2024	902-2761	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. J050194011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. J050194011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020, (radicado 33135 de fecha 22/SEP/2021).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES2.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7964982 del 14/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	J050194011	CARBONES CAMELOT S.A.S.	5	15/10/2024	902-2762	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. J050194011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. J050194011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019, (radicado 33124 de fecha 22/SEP/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</p>

						<p><i>motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7964118 del 14/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	15/10/2024	902-2763	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DI5-151, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10404392 del 30/ENE/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10404390 del 23/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar al titular del Contrato de Concesión DI5-151 que la póliza se encuentra vencida y por lo tanto no será evaluada. La póliza vigente corresponde a la</i></p>

						<p>radicada con el No. 96367-0 que ampara el título minero hasta el día 24 de mayo de 2025.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JL1-14521	NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S	2	15/10/2024	902-2764	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JL1-14521, se determina frente al titular minero NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JL1-14521, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 23993 de fecha 01/ABR/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</p>

						de 2001.
AUTO	HIBJ-01	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	16/10/2024	902-2795	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-01, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008 (radicado 102696 de fecha 25/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17316054 del 30/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-01	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	16/10/2024	902-2796	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-01, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 102698 de fecha 25/SEP/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17316087 del 30/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJID-02	R & C GROUP SAS	3	16/10/2024	902-2797	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJID-02, se determina frente al titular minero R & C GROUP SAS:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJID-02, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 102555 de fecha 24/SEP/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p>Minería 17292147 del 30/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T823005	R & C GOLD S.A.S	3	16/10/2024	902-2798	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T823005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GOLD S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T823005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102540 de fecha 24/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17287871 del 01/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500014	EATON GOLD S.A.S.	3	16/10/2024	902-2799	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500014, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500014, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91414 de fecha 24/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15239023, 17287460 del 01/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	500014	EATON GOLD S.A.S.	3	16/10/2024	902-2800	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500014, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500014, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 99220 de fecha 24/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16599600, 17286819 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	16/10/2024	902-2801	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 102530 de fecha 24/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17286350 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KBA-08051	LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ	3	16/10/2024	902-2802	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KBA-08051, se determina frente al titular minero LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBA-08051, se aprueba el Formato Básico</i></p>

						<p><i>Minero anual de 2023 (radicado 102489 de fecha 23/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17275509 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T2148005	MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA.	3	16/10/2024	902-2803	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T2148005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T2148005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 73415 de fecha 21/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</i></p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12551031, 17257601 del 02/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4578005	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE	3	16/10/2024	902-2804	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4578005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4578005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>

						<p>2021 (radicado 102401 de fecha 20/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17252746 del 02/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	16/10/2024	902-2806	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DI5-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DI5-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la</p>

						<p><i>evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102759 de fecha 26/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17327400 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LA7-16071	ALVARO EDUARDO POSADA MORENO	3	16/10/2024	902-2807	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LA7-16071, se determina frente al titular minero ALVARO EDUARDO POSADA MORENO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA7-16071, se aprueba el Formato Básico</i></p>

						<p><i>Minero semestral de 2015 (radicado 102181 de fecha 16/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17199607 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LA7-16071	ALVARO EDUARDO POSADA MORENO	3	16/10/2024	902-2808	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LA7-16071, se determina frente al titular minero ALVARO EDUARDO POSADA MORENO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA7-16071, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014 (radicado 102180 de fecha 16/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17199550 del 04/OCT/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LA7-16071	ALVARO EDUARDO POSADA MORENO	3	16/10/2024	902-2809	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LA7-16071, se determina frente al titular minero ALVARO EDUARDO POSADA MORENO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA7-16071, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 (radicado 102179 de fecha 16/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17199526 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>

						<p><i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LA7-16071	ALVARO EDUARDO POSADA MORENO	3	16/10/2024	902-2810	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LA7-16071, se determina frente al titular minero ALVARO EDUARDO POSADA MORENO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA7-16071, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011 (radicado 102177 de fecha 16/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17199436 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	LA7-16071	ALVARO EDUARDO POSADA MORENO	3	16/10/2024	902-2811	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LA7-16071, se determina frente al titular minero ALVARO EDUARDO POSADA MORENO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA7-16071, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012 (radicado 102178 de fecha 16/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17199493 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	QBR-16541	MINERA SABANITA S.A.S	3	16/10/2024	902-2812	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QBR-16541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA SABANITA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i></p>



					<p><i>título No. QBR-16541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 102058 de fecha 12/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17157848 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>T1154005</p>	<p>LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO</p>	<p>3</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>902-2813</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T1154005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1154005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 87390 de fecha 12/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14713069, 17154175 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>HHIN-14</p>	<p>JOSE DE JESUS LONDOÑO</p>	<p>3</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>902-2814</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHIN-14, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DE JESUS LONDOÑO</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHIN-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91243 de fecha 10/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15207849, 17127409 del 04/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	----------------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>H6742005</p>	<p>MINE INVESTMENT SAS</p>	<p>3</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>902-2815</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6742005, se determina frente al titular minero MINE INVESTMENT SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6742005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicado 101931 de fecha 10/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17126276 del 04/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>CFJ-083</p>	<p>ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO</p> <p>EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE</p>	<p>3</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>902-2816</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CFJ-083, se determina frente al titular minero ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES CARBOANDES:</p> <p>APROBACIONES</p>

		CARBONES CARBOANDES				<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CFJ-083, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 101872 de fecha 08/SEP/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17112868 del 04/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B5912B005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.	3	16/10/2024	902-2817	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B5912B005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B5912B005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 101823 de fecha 06/SEP/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17098559 del 04/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B5912B005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.	3	16/10/2024	902-2818	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B5912B005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B5912B005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 101824 de fecha 06/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17098859 del 04/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4578005	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE	3	16/10/2024	902-2819	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4578005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4578005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 102709 de fecha 26/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17322138 del 02/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJE-080412X	EATON GOLD S.A.S.	3	16/10/2024	902-2820	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080412X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJE-080412X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89869 de fecha 26/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15069148, 17318717 del 03/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>T4834005</p>	<p>NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO</p>	<p>3</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>902-2821</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4834005, se determina frente al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4834005, se aprueba la Póliza minero ambiental No. 48-43-101000195 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 20/10/2023 hasta el 20/10/24 (radicado 83587 de fecha 26/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13859830, 17327282 del 30/SEP/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13859828, 17327280 del 08/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

AUTO	GDBL-06	<p>ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO</p> <p>ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO</p>	3	16/10/2024	902-2824	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, se determina frente al titular minero ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO, ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDBL-06, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 91536 de fecha 25/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15252873, 17317193 del 06/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	GDBL-06	<p>ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO</p> <p>ARLEY GIOVANNY TAMAYO</p>	3	16/10/2024	902-2825	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, se determina frente al titular minero ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO, ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO:</i></p> <p>APROBACIONES</p>

		QUINTERO				<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDBL-06, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 91534 de fecha 25/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15252692, 17317151 del 06/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GDBL-06	<p>ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO</p> <p>ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO</p>	3	16/10/2024	902-2826	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, se determina frente al titular minero ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO, ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDBL-06, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 91531 de fecha 25/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15252269, 17317118 del 06/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800369X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	16/10/2024	902-2827	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 74676 de fecha 19/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12681209, 17235134 del 06/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OE7-10521	HELI CAMPUZANO ECHEVERRY	5	3/10/2024	PARME No. 1195 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. EO7-10521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: HELI CAMPUZANO ECHEVERRY</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al trimestre IV del año 2023; I del año 2024; II del año 2024.</i></p> <p><i>2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2023, ya que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OE7-10521, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 836 de 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. Informar al titular del Contrato de Concesión OE7-10521, que la Póliza de CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL No. 496-46-994000000223</i></p>



					<p><i>expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25 de julio de 2024 hasta el 25 de julio de 2025, con valor asegurado de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$42.587.215) mediante Número de evento: 604246 y Número de radicado: 99989-0 del 01/AGO/2024, será evaluada en la plataforma de ANNA minería y se proferirá acto administrativo independiente</i></p> <p><i>3. Informar al titular del Contrato de Concesión OE7-10521, Que en acto administrativo separado y posterior, la autoridad minera realizará pronunciamiento frente a la solicitud de terminación del referido contrato, la cual fue allegada mediante radicado No 20249020543962 del 19 de julio de 2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	B6628B005	EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES	4	7/10/2024	PARME No. 1232 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B6628B005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1103 del 05 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005 que se procederá con la remisión de la Resolución No. 2022060031582 del 25 mayo de 2022 para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005 que se remitirá el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1103 del 05 de septiembre de 2024 a la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional Cornare.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6628B005 que se remitirá el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1103 del 05 de septiembre de 2024 a la Alcaldía Municipal de San Vicente.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
------	-----------	---------------------------------------	---	-----------	---------------------------	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6995B005	FOUR POINTS MINING S. A. S.	7	8/10/2024	PARME No. 1233 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6995B005, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S., bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080283468 del 01 de septiembre de 2023, notificado por estado 2576 del 05/09/2023, el cual dio traslado del Informe de Visita de Fiscalización No. 2023030317489 del 02 de agosto de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Justificación de los motivos o causales técnicas por las cuales a la fecha de la visita de fiscalización no se encontraba realizando labores de exploración. <input type="checkbox"/> Informe de actividades de exploración ejecutadas durante el año 1 de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 02/12/2021 hasta el 01/12/2022) acorde a las actividades estipuladas y contempladas en el Formato A evaluado en la solicitud del contrato de concesión. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le</p>

					<p><i>imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 814 del 01 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.3. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000095300, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 02/12/2023 hasta el 02/12/2024, y los Formatos Básicos Mineros anuales-FBM de 2021 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>3.4. Remitir la Resolución No. 2023060347860 del 26 de octubre de 2023, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su respectiva anotación.</i></p> <p><i>3.5. Informar que, con relación a la solicitud suspensión de obligaciones con Radicados No. 2023010577645 del 29 de diciembre de 2023 y No. 20241003227702 del 27 de junio de 2024, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B7421B005	R & C GROUP S.A.S.	9	8/10/2024	PARME No. 1234 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B7421B005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero R & C GROUP S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable, el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>

					<p>3.3. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al (I) trimestre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.4. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al (II) trimestre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.5. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al (III) trimestre de 2023.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al (IV) trimestre de 2023.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al (I) trimestre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al (II) trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMÉ No. 809 del 01 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.10. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p>entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>3.11. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3.12. Informar que el Formato Básico Minero -FBM de 2023, será evaluado a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo.</p> <p>3.13. Informar que, con relación a los requerimientos realizados mediante Auto No. 2022080095820 del 06 de junio de 2022, notificado mediante estado No. 2211 del 10/06/2022, los cuales aún persisten, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	---



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H7032005	LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO SERGIO ESCOBAR ISAZA	6	8/10/2024	PARME No. 1235 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7032005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO, SERGIO ESCOBAR ISAZA:</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 810 del 01 de agosto de 2024.</i> <i>3.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</i>

					<p><i>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.4. Informar que el Formato Básico Minero -FBM de 2023, será evaluado a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo, lo cual no tendrá incidencia en el proceso de caducidad en el cual está inmerso el contrato.</i></p> <p><i>3.5. Advertir a los titulares del Contrato de Concesión No. H7032005 que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	T1304005	LUCELIDA GIL ARIAS	6	8/10/2024	PARME No. 1236 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T1304005, se adoptan las siguientes disposiciones:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. Requerir a la titular LUCELIDA GIL ARIAS, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, de acuerdo con siguientes hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>Imponer medida preventiva de seguridad parcial en el frente de explotación, hasta tanto no se realicen las adecuaciones que cumplan con el diseño minero establecido en el PTI.</i><input type="checkbox"/> <i>Realizar reparación a la maquinaria pesada dado que se encuentra en malas condiciones y con los vidrios quebrados.</i><input type="checkbox"/> <i>Actualizar el plano de labores mineras.</i><input type="checkbox"/> <i>Elaborar un plan donde se determine la periodicidad del mantenimiento a las zanjas de coronación.</i><input type="checkbox"/> <i>Establecer un método de control a la producción que permita corroborar lo registrado en campo a lo reportado en el formulario de regalías.</i><input type="checkbox"/> <i>Publicar el reglamento de higiene y seguridad minera.</i><input type="checkbox"/> <i>Elaborar el plan de emergencias y socializarlo</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge</i></p>
------	----------	-----------------------	---	-----------	---------------------------	---

						<p><i>el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1101 del 05 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.3. Informar al titular minero que se declarará desistido el trámite de conversión a contrato de concesión minera bajo la Ley 685 de 2001 y por lo tanto dar por terminada la licencia de explotación por vencimiento de términos, lo cual se le notificará en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.4. Remitir a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" el Informe de Visita Integral PARME-1101 del 05 de septiembre de 2024 y copia del presente auto, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T1403005	ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.	5	8/10/2024	PARME No. 1237 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1403005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ATEHORTUA R. & CIA S.A.S.:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 846 del 02 de agosto</i></p>

						<p>de 2023.</p> <p>3.2. Informar que el Formato Básico Minero -FBM de 2023, será evaluado a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo, el cual no incidirá en el trámite del acto sancionatorio.</p> <p>3.3. Advertir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1403005 que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-08	GRUPO DE BULLET S.A.S	6	8/10/2024	PARME No. 1238 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HHXB-08, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GRUPO DE BULLET S.A.S:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>4. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO - PLATA, correspondientes a los periodos (II y</p>



					<p><i>IV) Trimestre del año 2022, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <p><i>5. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO -PLATA, correspondientes a los periodos (I y II) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HHXB-08, para que alleguen a esta dependencia, la actualización del PTO con base a la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHXB-08, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 230 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i></p> <p><i>-el pago del Canon Superficial correspondientes a la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$38.544.169) y por concepto del Canon Superficial correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$43.267.327).</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>8. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. HHXB-08, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 807.</i></p> <p><i>9. INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. HHXB-08 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de suspensión de obligaciones con radicado No. 2023010568252 del 21 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHXB-08, que ya se causó el tiempo que se solicitó a través de radicado No. 2023010558070 del 15 de diciembre de 2023, con el fin de actualizar los ajustes al programa de trabajos y obras -PTO-.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	TKJ-08451	CECILIO ANTONIO CEBALLOS VAHOS	4	8/10/2024	PARME No. 1239 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. TKJ-08451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CECILIO ANTONIO CEBALLOS VAHOS:</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>4. APROBAR el pago allegado por el titular minero de acuerdo con lo calculado en el comprobante de pago o PIN No. 20240317142406 del 03/21/2024 por valor de \$371.185 y el valor de \$1.464 de intereses a una tasa de 33.3% desde 17/03/2024 hasta 21/03/2024, para un valor total de \$372.649, correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, toda vez que cumple con la fecha de pago y el valor pagado.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>5. Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. TKJ-08451, para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados</i></p>



					<p><i>partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>6. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. TKJ-08451, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 927.</i></p> <p><i>7. INFORMAR al titular que de acuerdo con las anualidades cursadas el Contrato de Concesión minera No. TKJ-08451 se encuentra en la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN desde el 17/03/2024 hasta el 16/03/2025.</i></p> <p><i>8. INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. TKJ-08451, que para dar paso a la etapa de Construcción y Montaje debe presentar como requisito el Programa de Trabajos y Obras, según los términos de referencia indicados en el Código de Minas Ley 685 de 2001, y simultáneamente el estudio de Impacto Ambiental para el título minero.</i></p> <p><i>9. INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. TKJ-08451, que el Plan de Gestión Social que treinta (30) días antes de finalizar el tercer año de la etapa de exploración debe presenta el Plan de Gestión Social el cual puede ser entregado simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GDK-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS.	6	8/10/2024	PARME No. 1240 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GDK-09D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS.:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros -FBM- correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>-La póliza Minero Ambiental vigente.</p> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) en</p>



					<p>armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>6. Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. GDK-09D, para que alleguen a esta dependencia, la Consulta Previa.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. GDK-09D, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1180.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D que se encuentra contractualmente cursando el PRIMER AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN (desde 30/0/2009 hasta INDEFINIDA).</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que de acuerdo con la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, se determinó que el área del contrato de concesión No. GDK-09D, no presenta superposición a zonas excluibles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015; sin embargo, al</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>revisar el Visor Geográfico de Anna minería el 05 de agosto 2024-17:14 pm, SE PRESENTAN superposiciones totales o parciales, según el visor grafico de Anna minería, como son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. MAPA DE TIERRAS. Objectid: 6222. Numero de Contrato: DISPONIBLE ONSHORE. Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, fecha de actualización 14/06/2024. (Total).• Polígono denominado ZONAS MINERAS ÉTNICAS. ZONAS MINERAS ÉTNICAS EN TRAMITE. MAPA DE TIERRAS. Objectid: 5005. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. OBSERVACIONES: ZME RÍO JIGUAMIANDÓ. Fecha de actualización 03/06/2024. (Parcial).• Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. Objectid: 1773. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Apartadó. Fecha de actualización 8/12/2019. (Parcial).• Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. Objectid: 1664. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Apartadó. Fecha de actualización 8/12/2019. (Parcial).• Polígonos denominados OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS. RESERVAS FORESTALES LEY SEGUNDA. Objectid: 651. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a Noviembre 2023, escala 1:100.000. URL: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-
--	--	--	--	--	---

					<p>noviembre-2023-escala-1100-000/about. Fecha de actualización: 6/06/2024. (Total).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polígonos denominados COMUNIDADES. CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO JIGUAMIANDÓ. Resolución: 2801. Pueblo: Emberá. Resolución 0076. Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT. Fecha de actualización 17/07/2024. (Total). • Polígonos denominados ÁREAS DE LA MINERÍA. ÁREAS EXCLUIBLES. SCHEMA_NAME SIGM_SPATIAL. SOURCE_TABLE EXC_ZONA_MINERA_ETNICA_TRAMITE_PG. DESCRIPTION: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización 03/06/2024. (Parcial). <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-08	GRUPO DE BULLET S.A.S	4	8/10/2024	<p>PARME No. 1241 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HHXB-08, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GRUPO DE BULLET S.A.S:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHXB-08, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día</p>

						<p><i>siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de las solicitudes de suspensión de obligaciones para el contrato presente lo siguiente:</i></p> <p><i>- Indique expresamente el periodo o los periodos que se requiere suspender (fecha inicial – fecha final)</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: En caso de que el titular minero presente respuesta al requerimiento antes del vencimiento del término otorgado (un (1) mes) y desee renunciar al término restante para poder impulsar el trámite, deberá informarlo en tal sentido a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B6927005	AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA	7	8/10/2024	PARM No. 1242 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B692700, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AGROMINAS DE COLOMBIA LTDA:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia, La presentación del Formato Básico Minero del año 2023.</p>

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia, Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes los trimestres I y II del año 2024</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia, Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2018</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>8. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2019</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>9. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2020.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>10. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2021.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>11. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia , Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías par minerales oro y plata, correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2022</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>12. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. B692700, para que alleguen a esta dependencia, La Información de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales en el formato establecido.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>13. <i>REQUERIR</i> al titular del Contrato de Concesión No. B692700, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, La póliza Minero Ambiental vigente.</p> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>14. <i>INFORMAR</i> al titular del Contrato de Concesión No. B692700, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 829.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>15. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B692700 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 2023080402412 del 14 de noviembre de 2023, notificado por Estado 2635 de la secretaria de minas de la Gobernación de Antioquia del 21 de noviembre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IGA-08001	AGROMINERA RUTH S.A.S	8	10/10/2024	<p>PARM No. 1243 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IGA-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad AGROMINERA RUTH S.A.S:</p> <p>3.1. APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IGA-08001:</p> <p>1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2017.</p> <p>2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los</p>	

					<p><i>trimestres I, II, III y IV de 2018.</i></p> <p><i>3. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019.</i></p> <p><i>4. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados.</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas; para que allegue a esta dependencia Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma., En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas; para que allegue a esta dependencia Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2024, En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR que no se va a tener en cuenta el Auto PARME No. 722 del 05 de agosto de 2024, notificado mediante el Estado PARME No. 43 del 12 de agosto de 2024, por lo tanto, el auto de fiscalización integral se considera el presente acto administrativo.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1357 del 04 de octubre de 2024 (Alcance al Concepto Técnico PARM No. 724 del 24 de julio de 2024).</p> <p>3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>4. INFORMAR que la determinación correspondiente (evaluación, aprobación o requerimiento) de la Póliza Minero Ambiental, se adoptará en acto administrativo independiente gestionado por la herramienta de Anna Minería.</i></p> <p><i>5. INFORMAR que se realizará el traslado de la solicitud de acuerdo de pago al Grupo de Cobro Coactivo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la ANM para la correspondiente determinación.</i></p> <p><i>6. INFORMAR que se evaluará la actualización de recursos y reservas minerales del contrato de concesión presentada mediante radicado No. 2023010566066 del 20 de diciembre de 2023 por el área correspondiente.</i></p> <p><i>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>501818</p>	<p>ECODESARROLL OS MINEROS</p>	<p>4</p>	<p>10/10/2024</p>	<p>PARME No. 1244 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501818 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a la sociedad ECODESARROLL OS MINEROS, como titular del Contrato de Concesión No. 501818, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 20249020562612 del 03 de octubre de 2024, para que indique lo siguiente:</i></p> <p><i>Descripción somera de los hechos perturbatorios.</i></p> <p><i>Fecha o época de la perturbación.</i></p> <p><i>Rectifique las coordenadas presentadas, ya que los puntos indicados se ubican por fuera del área del título, por lo que, es necesario que las presente conforme a lo señalado en la Resolución 504 del 18/09/2018 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, es decir, mediante la Red Geodésica Nacional Vigente en coordenadas geográficas (Magna Sirgas), expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal, o en su defecto origen nacional - CTM12.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>
-------------	---------------	------------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------------	--



						2001.
AUTO	T1936005	ECODESARROLL OS MINEROS S.A.S	4	10/10/2024	PARME No. 1245 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T1936005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</i></p> <p><i>3.1 REQUERIR a la sociedad ECODESARROLL OS MINEROS, como titular del Contrato de Concesión No. T1936005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 20249020562602 del 03 de octubre de 2024, para que indique lo siguiente:</i></p> <p><i>Descripción somera de los hechos perturbatorios.</i></p> <p><i>Fecha o época de la perturbación.</i></p> <p><i>Rectifique las coordenadas presentadas, ya que los puntos indicados se ubican por fuera del área del título, por lo que, es necesario que las presente conforme a lo señalado en la Resolución 504 del 18/09/2018 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, es decir, mediante la Red Geodésica Nacional Vigente en coordenadas geográficas (Magna Sirgas), expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal, o en su defecto origen nacional - CTM12.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	TCL-08181	METROTRAK S.A.S	7	10/10/2024	<p>PARME No. 1246 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TCL-08181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, METROTRAK S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad METROTRAK S.A.S, en su calidad de beneficiaria del título minero No. TCL-08181, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la obligación que se detalla a continuación:</i></p> <p><i>- Pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un monto de CIENTO VEINTINUEVE CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$129.185), más los intereses moratorios causados hasta el momento efectivo del pago.</i></p> <p><i>En consecuencia, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de la obligación establecida anteriormente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo</i></p>



					<p>288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2. <i>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas; para que allegue en el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo a esta dependencia la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- bajo estándar CRIRSCO.</i></p> <p><i>Para lo anterior -subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 925 del 12 de julio de 2024.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que, para el pago del Canon Superficial, se puede generar la liquidación a través de la página Web del Agencia Nacional de Minería en el siguiente link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</i></p> <p>3.5 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que el canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO SESENTA Y TRES PESOS (\$145.063), está por causarse; por lo tanto, se presenta la liquidación para dicha anualidad.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que la determinación correspondiente frente a la Póliza Minero Ambiental se tomará en acto administrativo independiente a través del Sistema</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Integrado de Gestión Minera -Ana Minería-.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que la determinación correspondiente frente a los Formatos Básicos Mineros anuales del 2021, 2022 y 2023 se tomará en acto administrativo independiente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -Ana Minería-.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que en el título se presentan superposiciones totales con el polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. MAPA DE TIERRAS, Objectid: 6222, Numero de Contrato: DISPONIBLE ONSHORE, Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, fecha de actualización 14/06/2024.</i></p> <p><i>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que la solicitud de ampliación del plazo de 90 días para presentar el Plan de Gestión Social del 09 de marzo de 2023 con radicado No. 2023010106011, no se concede, toda vez que, dicha obligación se requirió nuevamente mediante Auto PARME No. 293 del 04 de julio de 2024, notificado por Estado PARME No. 33 del 8 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que la presentación de la licencia ambiental se requirió nuevamente mediante Auto PARME No. 293 del 04 de julio de 2024, notificado por Estado PARME No. 33 del 8 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCL-08181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:
AUTO	TIS-08491	ULTRAMIN S.A.S	6	10/10/2024	PARME No. 1247 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TIS-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, ULTRAMIN S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago del canon superficialario más los intereses adeudados por el titular minero correspondientes al pago extemporáneo de la primera anualidad de exploración por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$12.277.443). 2. APROBAR el pago del canon superficialario más los intereses adeudados por el titular minero correspondientes al pago extemporáneo de la segunda anualidad de exploración por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.796.989). 3. APROBAR el pago del canon superficialario más los intereses adeudados por el titular minero correspondientes al pago extemporáneo de la tercera anualidad de exploración por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.327.656). <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<p>1. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 926 del 17 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491, que la determinación correspondiente frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración con radicado No. 93297- 0 y evento No. 549828 del 30 de marzo de 2024, se tomará en acto administrativo independiente.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491, que en el título se presentan superposiciones totales en los polígonos:</i></p> <p>1. <i>Polígonos denominados LICENCIAS AMBIENTALES E INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. HIDROCARBUROS, Objectid: 4846, Sector: Hidrocarburos; Operador PANATLANTIC, Proyecto: Campo de Producción Turpial, fecha de actualización 07/12/2022 y segundo con el polígono de MAPA DE TIERRAS, Basamento Cristalino, Objectid: 1867, Nombre: Puerto Nare y fecha de actualización 29/06/2018. (total).</i></p> <p>2. <i>Polígonos denominados INFRAESTRUCTURA TERRESTRE. PUERTO NARE. OBJECTID: 1867. Nombre: PUERTO NARE. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. fecha de actualización 29/06/2018. (total).</i></p> <p>3. <i>Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS. Nombre. ANTIOQUIA. Objectid: 2055. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Medellín. Fecha de actualización 08/12/2019. (Total). 4. Polígonos denominados RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ZONAS MICROFOCALIZADAS. Objectid: 7103. ID_ZMicro Cod_DANE Texto Acto_Admin Texto Fecha_Acto Fecha Territorial Texto Estado_Micro Texto Cod_Obj Texto Fecha Actualiza Fecha Fuente Texto. Descripción Texto: 1083. Acto Administrativo: RA00400. Territorial: Medellín. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Puerto Nare RA 00400. https://urtdatosabiertosuaegrtd.opendata.arcgis.com/. Fecha de actualización 21/06/2024. (Total).</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491 que la determinación correspondiente frente al Formato Básico Minero Anual del 2023 allegado según Radicado No. 87838-0 del 23 de enero de 2024, se tomara a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>
AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	11	10/10/2024	<p>PARM No. 1248 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6048005, se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros NUGGET S.A.S., con Nit. 900.403.509- 1 y ARIS MINING SEGOVIA con Nit. 900.306.309-1:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que radiquen nuevamente la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2020, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</p> <p>3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024.</p> <p>Para lo cual se les otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 APROBAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. H6048005, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (II) Trimestre del año 2020, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</p> <p>3.4 APROBAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. H6048005, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de PLATA, correspondientes a los periodos (II) Trimestre del año 2020, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>titular la información en ellos aportada.</i></p> <p><i>3.5 APROBAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. H6048005, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (IV) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <p><i>3.6 APROBAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. H6048005, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de PLATA, correspondientes a los periodos (IV) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° H6048005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. GSC-ZO No.1042 del 29 de agosto de 2024</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR a los titulares que los Formatos Básicos Mineros que se alleguen en la plataforma AnnA Minería, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR a los titulares mineros que la póliza minero ambiental adjuntada en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, será evaluada técnica y jurídicamente por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.10 INFORMAR a los titulares del Contrato de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Concesión N° H6048005, que una vez se resuelva de fondo las solicitudes de renuncia al título minero, se procederá con posterioridad en otra actuación administrativa, a evaluar y resolver lo relativo al incumplimiento de la Resolución No. 2023060051417 del 24 de abril de 2024 sobre la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>3.11 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° H6048005, que una vez obtengan la licencia ambiental y proceda a explotar los minerales, deberán aportar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos señalados en los considerandos de la presente actuación administrativa.</i></p> <p><i>3.12 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° H6048005, que la información aportada mediante Radicado No. 20241003032942 del día 04/04/2024, con el cual se allegó el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, no será evaluada por parte de esta Agencia Minera, dado que NO corresponde el año, debiendo llegar el formulario correspondiente al año 2024.</i></p> <p><i>3.13 RECORDAR a los titulares mineros que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión N° H6048005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ODH-08201	HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE	8	10/10/2024	<p>PARM No. 1249 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODH-08201, se realizan las siguientes requerimientos, y recomendaciones a la titular minera HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.667:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR, so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° ODH-08201, a la titular HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.667, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.667, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en</p>	



					<p><i>las consideraciones del presente auto, para que presente documento técnico de actualización de la información de recursos y reservas minerales, para el proyecto minero dentro del Contrato de Concesión No. ODH-08201 en cumplimiento a Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</i></p> <p>3.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.667, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i><i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i><i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i><i>4. Variables para el cálculo de la producción</i><i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.4 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° ODH-08201, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 896 del 20 agosto de 2024.</p> <p>3.5 INFORMAR a la titular que los Formatos Básicos Mineros que se alleguen en la plataforma Anna Minería, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>3.6 INFORMAR a la titular minera, que la póliza minero ambiental adjuntada en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, será evaluada técnica y jurídicamente por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>3.7 RECORDAR a la titular minera que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión N° ODH-08201.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>501053</p>	<p>BRI & MEN LIMITADA</p>	<p>9</p>	<p>10/10/2024</p>	<p>PARM No. 1250 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501053, se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la titular minera, sociedad BRI & MEN LIMITADA identificada con NIT No. 800132850-2:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular sociedad BRI & MEN LIMITADA, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente el FBM anual del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</i></p> <p>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 APROBAR a la titular del Contrato de Concesión N° 501053, el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 04 de agosto de 2023, por un valor de \$ 14.113.922.</i></p> <p><i>3.3 APROBAR a la titular del Contrato de Concesión N° 501053, el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 11 de agosto de 2023, por un valor de \$ 16.560.026.</i></p> <p><i>3.4 APROBAR a la titular del Contrato de Concesión N° 501053, el pago del canon superficial</i></p>
-------------	---------------	-----------------------------------	----------	-------------------	----------------------------------	--



					<p><i>correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 29 de julio de 2024, por un valor de \$ 18.300.495.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 501053, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1008 del 28 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a la titular que los Formatos Básicos Mineros que se alleguen en la plataforma AnnA Minería, como el correspondiente al año 2022, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a la titular minera, que la póliza minero ambiental adjuntada en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, será evaluada técnica y jurídicamente por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR a la titular minera, que el Contrato de Concesión No. 501053 presenta las siguientes superposiciones ambientales:</i></p> <p><i>-Zonas Especiales: Áreas Susceptibles de la Minería: Área informativa susceptible de actividad minera-coordinación y concurrencia municipio Puerto Boyacá-Boyacá.</i></p> <p><i>-Licencias Ambientales: Campo de producción Turpial</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6167005	ZARA HOLDING S.A.S	5	10/10/2024	<p>PARM No. 1251 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6167005, se pondrá en conocimiento la siguiente información al titular minero, sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S., con Nit. 900.985.104-9:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 922 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, que en lo concerniente a la Póliza No. 400058402 expedida por Nacional de Seguros, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.3 RECORDAR al titular minero, que la presentación de la póliza minero ambiental se debe hacer en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y que su evaluación se realizará técnicamente y jurídicamente en dicha plataforma, donde se expedirá el correspondiente acto administrativo.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, que, en acto administrativo independiente, se resolverá la solicitud de prórroga impetrada, previo cumplimiento del requerimiento efectuado en el Auto No. 786 del 20 de agosto de</i></p>

						<p>2024.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	FAE-081	EXPLORACIONE S LA RICA COLOMBIA S.A.S.	7	10/10/2024	PARME-1254 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente del título minero FAE-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.880.162 - 4:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero al año 2011 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.2 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero Semestral del año 2011, a través de la</i></p>



					<p><i>plataforma Anna Minería.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAE-081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1009 del 26 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAE-081 que respecto de la Póliza de Cumplimiento Ambiental No. el radicado Anna Minería No. 96602-0 del 28 de mayo de 2024, el titular allegó Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101023563, será evaluada técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAE-081 que, respecto del Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2019, allegado Mediante Radicado No. 8685-0 07/04/2022, será evaluado en Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería, y en la misma herramienta se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAE-081 que, respecto del Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2022, allegado Mediante Radicado No. 66450-0 13/02/2023, será evaluado en Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería, y en la misma herramienta se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Concesión No. FAE-081 que, respecto del Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2024, allegado Mediante Radicado No. 90391 del 14/02/2024, será evaluado en Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, y en la misma herramienta se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM